



Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 005-2018- GJ y PT/MDA

Acoria, 10 de Julio del 2018.

VISTOS:

El INFORME N° 334 -2018/MDA-GIYPT- SGO/DCT de fecha 06 de Julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, en principio, debemos señalar de forma general que los actos administrativos emitidos por las autoridades de la Administración Pública son pasibles de ser declarados nulos siempre que en su contenido exista algún vicio;

Que, en efecto, de acuerdo a lo manifestado por el profesor GUZMAN NAPURI "(...) si bien la Administración puede declarar la nulidad de actos administrativos a pedido de parte a través de los recursos administrativos establecidos por la Ley- también puede ejercer dicha potestad de oficio cuando se incurra en las causales de Nulidad del Artículo 10° de la Ley, y aun cuando los mismos hayan quedado firmes. La razón de ello la encontramos en el hecho de que la Administración Pública actúa bajo el impulso del cumplimiento de metas colectivas. De acuerdo con lo señalado, existe la posibilidad que la Administración pueda invocar hechos propios, facultad en principio vedada a los particulares";

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 004- GIYPT/MDA de fecha 28 de Junio del 2018, se **APRUEBA**, el Calendario del Avance Valorizado Reprogramado de Obra y Diagrama PERT – CPM de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO DEL CENTRO POBLADO DE LLAHUECC, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, REGIÓN HUANCVELICA", solicitado por el Ing. Víctor TAIPE BUENDÍA – Residente de Obra y aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Miguel Ángel ESCOBAR Ramos;

Que, siendo así, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 202 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público";

Que, de la disposición legal citada, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos, siempre que estos se encuentren viciados o inválidos, y que dicha nulidad obedezca a la vulneración del interés público;

Que, asimismo, la referida disposición legal también ha determinado a la autoridad competente para que a través de una resolución pueda declarar de oficio la nulidad del acto administrativo. Dicha competencia recae solo en el superior jerárquico de quien haya emitido el citado acto;

Que, en ese escenario, si en caso no hubiere superior jerárquico, la misma autoridad que emitió el acto podría, excepcionalmente, declarar la nulidad de oficio del mismo;

Que, por su parte, también se ha establecido un plazo para que las autoridades competentes puedan declarar la nulidad de oficio de sus actos administrativos: a) **En la vía administrativa, dicho plazo prescribe al (01) año desde que el acto administrativo haya quedado firme o consentido** b) En la vía judicial, dicho plazo prescribe a los dos (02) años contabilizados desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, por tanto, resulta factible que las autoridades competentes de la administración pública puedan declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos, teniendo en cuenta la afectación al interés público y el plazo establecido para realizar dicha acción;

Que, en el marco de la Ley N° 27444, resulta factible que las autoridades competentes de la administración pública puedan, a través de una resolución, declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos (aun cuando hayan





Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 005-2018- G.I y PT/MDA

quedado firmes), teniendo en cuenta la afectación al interés público, la competencia para declarar la nulidad y el plazo establecido para realizar dicha acción, cuya inobservancia impediría la nulidad de oficio;



Que, mediante el INFORME N° 334 -2018/MDA-GIyPT- SGO/DCT de fecha 06 de Julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicita la Nulidad de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL N° 004- GIyPT/MDA de fecha 28 de Junio del 2018," por haberse obviado la derivación del documento a la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación para la revisión y evaluación respectiva conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2018-MDA de fecha 27 de Junio del 2018, donde señala que dentro de las funciones de la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación en el literal g) (...) "Controlar permanentemente los planes y cronogramas de Estudios, Supervisión y Liquidación de cada uno de los proyectos de inversión"; la misma que mediante proveído S/N de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial ordena la proyectar la resolución según normas;



Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Acoria las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante a lo expuesto y de conformidad a la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, que resuelve **DESCONCENTRAR** las facultades administrativas a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, debiendo contar con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Sub Gerencia de obras y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL N° 004- GIYPT/MDA de fecha 28 de Junio del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento y demás órganos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Secretaría General
Sub Gerencia de Obras
Sub Gerencia de Imagen Institucional
OCI
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Ing. Rolando SULLCA QUISPE
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial